52

Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia que en el presente asunto, se requirió a la parte actora para que allegara la caución exigida en providencia del 11 de febrero de 2020. A Despacho para proveer

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-20

En el presente asunto, se admitió la demanda en providencia del 11 de febrero de 2020 y se fijó caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas (Fls 50). El 11 de marzo del mismo año, se concedió a la parte actora, el término de 5 días para que allegara la póliza, so pena de tener la medida por desistida (fls 52).

De conformidad con lo anterior, y vencido el término fijado, sin que se cumpliera lo solicitado, **se tiene por desistida** la medida de inscripción de demanda solicitada sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números 001-369245, 001-369206 y 001-369219.

Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado la notificación del demandado Gerrit Schoen; se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; en un término máximo de treinta (30) días, realice las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio; con el fin de continuar el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito y la condena en costas si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 26
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
23 MAR 2021 A LAS 8:AM

Secretario